

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 3826**  
**( 25 JUN. 2008 )**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido en extensión a la ciudad de Cartagena

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 10 de septiembre de 2003 el Gobierno Nacional reglamentó las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el mismo decreto en su artículo 39 establece que las instituciones de educación superior que cuenten con programas acreditados de alta calidad, podrán ofrecerlos y desarrollarlos en extensión, en cualquier parte del país, para lo cual tendrán que solicitar y obtener el registro calificado que será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo.

Que mediante resolución número 4622 de agosto 13 de 2007 se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería de Sistemas del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Politécnico Grancolombiano solicitó el registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas para ser ofrecido en convenio con la Fundación Universitaria Tecnológico COMFENALCO, en extensión a la ciudad de Cartagena.

Que este Despacho encuentra que el programa de Ingeniería de Sistemas del Politécnico Grancolombiano cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Politécnico Grancolombiano</b>
<b>Programa:</b>	<b>Ingeniería de Sistemas</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Cartagena-Bolívar</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Ingeniero de Sistemas</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>171</b>

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES–, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

SP  
[Firma]

junio 27

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**3826**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cuando se realice la renovación de la acreditación, el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- deberá evaluar tanto el programa principal, como la extensión que se autoriza mediante este acto administrativo. Si del proceso de evaluación externa se verifica que el programa acreditado y su extensión no cumplen las condiciones mínimas de calidad, será causal de la no renovación de la acreditación del programa principal además del inicio de las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 2566 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**25 JUN. 2008**

Dada en Bogotá D. C., a los

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**GABRIEL BURGOS MANTILLA**